



05 de Junio de 2007

### DECLARACIÓN INFORMATIVA DE OPERACIONES CON TERCEROS.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dio a conocer mediante su página de internet la modificación a las reglas 5.1.12 y 5.1.13, mismas que otorgan nuevos plazos para la presentación de las declaraciones informativas de operaciones con terceros, a que se refiere la ley del Impuesto al Valor Agregado en su artículo 32; de conformidad con la siguiente tabla:

Información correspondiente al mes de:	Se presentará en el mes de:
Enero de 2007	Septiembre de 2007
Febrero de 2007	Septiembre de 2007
Marzo de 2007	Septiembre de 2007
Abril de 2007	Septiembre de 2007
Mayo de 2007	Septiembre de 2007
Junio de 2007	Septiembre de 2007
Julio de 2007	Octubre de 2007
Agosto de 2007	Octubre de 2007
Septiembre de 2007	Noviembre de 2007
Octubre de 2007	Noviembre de 2007
Noviembre de 2007	Enero de 2008
Diciembre de 2007	Enero de 2008

Los contribuyentes personas morales a que se refiere la regla 5.1.12., que por las características de sus operaciones no puedan cumplir con la información solicitada en el formato electrónico A-29 podrán presentar dicha información a través del formato electrónico A-29 "Simplificado", durante el ejercicio del 2007 de conformidad con la regla 5. 1. 13; estos contribuyentes presentarán cada una de las declaraciones correspondientes al periodo de enero a junio de 2007 dentro del periodo que les corresponda según el calendario que se señala a continuación, considerando para ello el primer carácter alfabético de su R.F.C.:

Letras del RFC	Fecha en que se presenta
De la A a la F	del 1 al 10 de agosto de 2007
De la G a la O	del 13 al 21 de agosto de 2007
De la P a la Z y &	del 22 al 30 de agosto de 2007



Ambos contribuyentes presentarán dicha información a través de la página de Internet del SAT, mediante el formato electrónico A-29 que les corresponda ( Formato normal o Simplificado), salvo que se realicen capturas superiores a los 500 registros, en cuyo caso se deberán presentar la información ante la Administración Local de Asistencia al Contribuyente mediante CD o en dispositivos USB.

Para ambos formatos (Normal o Simplificado) el campo denominado "Monto del I.V.A. pagado no acreditable" del formato electrónico A-29 no será obligatorio y en el caso del campo denominado "Proveedor Global" será utilizado para señalar la información de los proveedores que no fueron relacionados en forma individual en los términos de la regla 5.1.2

Es importante señalar que a la fecha no se ha liberado la versión electrónica del formato A-29, lo que nos hace pensar que la prórroga no es para los contribuyentes, sino para que la autoridad tenga tiempo de liberar dicho programa, o mas aún, para terminar lo que han llamado "nueva plataforma electrónica" que no es otra cosa que su nueva página de internet.

Adicionalmente, hemos de señalar que dichas reglas no han sido publicadas en el Diario Oficial de la Federación, sin embargo se prevé que serán incluidas en la próxima Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración.

**Atentamente**  
**VINCOURT Y COMPAÑÍA, S.C.**

**DEPARTAMENTO DE IMPUESTOS.**